e mandaron que les sea pagados a cada uno dellos los dichos [illegible] e
por cada un dia de quantos dias alla estudieron del dia que de aqui
partieron fasta que fueron tornados et que son estos dias que alla estudieron en la
dicha mandaderia setenta e dos dias quatro mill e trezientos e ochenta mrs e por
los dichos escrivanos e noventa mrs de los libramientos monta quatro mill e ocho
cientos e setenta mrs et dichos [illegible] mill que les dio e pago el jura
do clavario del dicho concejo finca que ay de aver mill e ochocientos e setenta e
los quales ordenaron e mandaron que Pero Jufre jurado e clavario del dicho concejo les
de e pague a los dichos fieles alli e Sancho Rodriguez e Pero Andaful e Alfonso Mendez
e que les sea rescebidos en cuenta los dichos mill ochocientos e setenta
mrs

Rentas del mes de febrero

Jueves dos dias de febrero era de mill e quatrocientos e dies e ocho
años este dia Johan Alfonso de Magaz e Pero Jufre e Francisco Dominguez jura
dos desta noble cibdat de Murçia fizieron arrendar las rentas en la plaça de
Santa Catalina desta dicha cibdat por Francisco de las [illegible] corredor publico desta
dicha cibdat los [illegible] del dicho concejo deste mes de febrero que
[illegible] a pagar por [illegible] del dicho mes de dies en dies dias
segund que es acostumbrado et non fallaron persona alguna que tanto
diese nin prometiese dar por los dichos [illegible] del dicho concejo
deste dicho mes de febrero commo Gines Sarañana vezino desta di
cha cibdat que dio e prometio dar mill e [illegible] e dies e
[illegible] en los quales dichos jurados mandaron rematar la
dicha renta de los dichos [illegible] del dicho mes de febrero en el dicho
Gines Sarañana por el dicho preçio et el dicho Gines Sarañana resçi
bio en si la dicha renta de los dichos [illegible] del dicho mes